



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



**UAIP/RES.287.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciocho de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0287, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] mediante la cual solicitan (1) Informe sobre ingresos a la hacienda pública, provenientes del pago de tributos de personas jurídicas y naturales, por la importación de armas de fuego durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014. Dicha información se requiere sea segmentada por año; (2) Informe sobre ingresos a la hacienda pública, provenientes del pago de tributos de personas jurídicas y naturales, por la comercialización de armas de fuego durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2014. Dicha información se requiere sea segmentada por año.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0287 por medio electrónico el día veinte de noviembre del presente año, a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Aduanas remitió el día veintiséis de noviembre del año en curso, archivo digital conteniendo reporte de recaudación sobre las importaciones definitivas de armas de fuego del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2014, cuya fuente es SIDUNEA ++1.18.

La Dirección General de Impuestos Internos, por su parte remitió el día treinta de noviembre de dos mil quince, archivo digital conteniendo detalle de Impuesto Ad-Valorem sobre armas de fuego, municiones y explosivos, que corresponde a los contribuyentes que se dedican a la venta de Armas de Fuego, para los años del 2009 al 2014, cuya fuente es la Base de pagos DGT (Dirección General de Tesorería).

Adicionalmente, aclaran que en lo relativo al Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) no fue posible precisar un valor para ello, ya que los contribuyentes además de armas, venden otro tipo de accesorios y bienes; finalmente aclaran que la información que se ha generado corresponde a aquellos contribuyentes cuya actividad principal es la venta de armas de fuego.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] y [REDACTED] consistente copia digital de dos archivos que contienen reporte de recaudación sobre las importaciones definitivas de armas de fuego del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2014, cuya fuente es SIDUNEA ++1.18, así como detalle de Impuesto Ad-Valorem sobre armas de fuego, municiones y explosivos, que corresponde a los contribuyentes que se dedican a la venta de Armas de Fuego, para los años del 2009 al 2014, cuya fuente es la Base de pagos DGT, proporcionados por las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de donde provino la solicitud de información en razón que no estableció otro medio para recibir notificaciones.

  
**Lic. Daniel Eusebio Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

